

NORMAS INTERNACIONALES

Autor:

Carlos Barroso

Director del Departamento
de Práctica Profesional de KPMG



*NIF 9: Instrumentos financieros – La **NUEVA ERA** de los instrumentos financieros (III)*

En esta tercera entrega del análisis a la NIF 9, desarrollamos los criterios aplicables a la nueva contabilidad de coberturas. La contabilidad de coberturas permite a una entidad valorar de forma selectiva activos, pasivos y compromisos en firme de forma diferente a la que se aplicaría siguiendo las normas generales o diferir el reconocimiento en resultados de beneficios y pérdidas de instrumentos financieros derivados.

En este artículo vamos a desarrollar los criterios aplicables a la nueva contabilidad de coberturas. En concreto, instrumentos de cobertura y partidas cubiertas.

INSTRUMENTOS DE COBERTURA

Un derivado valorado a valor razonable con cambios en resultados puede ser un instrumento de cobertura. Los derivados implícitos en contratos híbridos, pero que no se contabilizan de forma separada, no se pueden designar como instrumentos de cobertura. Una opción emitida no se puede calificar como instrumento de cobertura salvo que se designe como una compensación de una opción comprada, incluyendo una que esté implícita en otro instrumento financiero.

Un activo o pasivo financiero no derivado valorado a valor razonable con cambios en

resultados se puede designar como instrumento de cobertura, salvo para pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados, en los que el cambio atribuible al riesgo de crédito se reconozca en otro resultado global (ORG).

En una cobertura de riesgo de tipo de cambio, el componente de riesgo de cambio de un activo o pasivo financiero no derivado se puede designar como instrumento de cobertura, siempre que no sea un instrumento de patrimonio valorado a valor razonable con cambios en ORG.

Los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas deben estar contratados con terceros externos al grupo en los estados financieros consolidados, salvo por el riesgo de tipo de cambio derivado de saldos y transacciones con empresas del grupo que no es objeto de eliminación en dichos estados. En

GRÁFICO I ::

Instrumento financiero	Se puede designar como cobertura de riesgo de cambio	Se puede designar como cobertura diferente de riesgo de cambio
Valorado a valor razonable con cambios en resultados	✓	✓
Valorado a valor razonable con cambios del riesgo de crédito en ORG	✗	✗
Valorado a coste amortizado o valor razonable con cambios en ORG	✓	✗
Instrumento de patrimonio con cambios en ORG	✗	✗

los estados financieros separados, el análisis se realiza a nivel del sujeto que informa como entidad separada del grupo al que pertenece.

Los instrumentos de patrimonio propio no se pueden designar como instrumentos de cobertura.

Un instrumento de cobertura se debe designar en su totalidad como un instrumento de cobertura. Las únicas excepciones admitidas son:

- a) Separar el valor intrínseco y el temporal de un contrato de opción y designar como instrumento de cobertura sólo el cambio en el valor intrínseco de una opción y no el cambio en el valor temporal.
- b) Separar el elemento a plazo y el de contado de un contrato a plazo y designar como instrumento de cobertura sólo el cambio de valor del elemento de contado de un contrato a plazo; de forma similar; se puede separar la diferencia de base en moneda extranjera y excluirse del instrumento de cobertura.
- c) Una proporción del instrumento global, como un 50% del importe nominal, se puede designar como instrumento de cobertura. No obstante, un instrumento de cobertura no se puede designar por una parte de su cambio en valor razonable que resulte sólo de una parte del plazo de tiempo contractual.

Una entidad puede considerar de forma combinada y designar conjuntamente como un instrumento de cobertura, cualquier combinación de:

- a) Derivados o una proporción.
- b) No derivados o una proporción.

Sin embargo, un derivado que combina una opción emitida y comprada no se puede designar como instrumento de cobertura, si se trata de una opción emitida neta en la fecha de designación. De forma similar dos o más instrumentos o proporciones de ellos se pueden designar de forma conjunta, siempre que no resulten en una opción emitida.

Separación del valor temporal de una opción

Si la entidad separa el valor intrínseco y el valor temporal de un contrato de opción y designa como instrumento de cobertura sólo el cambio del valor intrínseco de la opción, debe contabilizar el valor temporal de la opción como sigue:

- a) La entidad debe distinguir el valor temporal de opciones por tipo de partida cubierta:
 - i. relacionada con una transacción o
 - ii. relacionada con un plazo temporal
- b) El cambio del valor razonable del valor temporal de una opción que cubre una partida cubierta relacionada con una transacción, se debe reconocer en ORG en la medida en que se relacione con la partida cubierta y se debe acumular en una partida separada de patrimonio. El importe acumulado se debe contabilizar como sigue:
 - i. Si la partida cubierta resulta en el reconocimiento posterior de un activo o pasivo no financiero o compromiso en firme de un activo o pasivo no financiero para el que se aplica la contabili-

dad de valor razonable, la entidad debe reclasificar el importe de patrimonio como un ajuste al coste o valor contable del activo o pasivo.

- ii. Para el resto de relaciones de coberturas, el importe de patrimonio se reclasifica a resultados en el periodo o periodos durante los que los flujos futuros esperados afectan a resultados.
- iii. No obstante, si una o toda la parte del importe diferido en patrimonio no se espera recuperar, se debe reconocer de forma inmediata en resultados.

c) El cambio en el valor razonable del valor temporal de una opción que cubre una partida cubierta relacionada con un plazo temporal se debe reconocer en ORG. El importe se debe amortizar de forma sistemática y racional durante el periodo en el que el ajuste de cobertura podría afectar a resultados u ORG para inversiones en patrimonio. Por lo tanto en cada periodo, el importe a amortizar se debe reclasificar a resultados. Si se interrumpe la contabilidad de coberturas, el importe diferido en ORG, se debe reclasificar a resultados.

El valor temporal está relacionado con una transacción, si la naturaleza de la partida cubierta es una transacción para la que el valor temporal tiene el carácter de coste de transacción, por ejemplo, la cobertura del precio de una compra futura de una materia prima. El valor está relacionado con un plazo temporal, si la naturaleza de la partida cubierta tiene el carácter de un coste de obtener protección durante un plazo de tiempo, pero la partida cubierta no resulta en una transacción que implica un coste de transacción, por ejemplo, una cobertura de valor razonable de existencias de materia prima durante un periodo de seis meses.

Dicha contabilización aplica igualmente a una combinación de una opción comprada y emitida, que en la fecha de designación tiene un valor temporal nulo. En este caso, la entidad

reconoce los cambios en el valor temporal en ORG, aunque el cambio acumulado del valor temporal durante todo el periodo de la relación de cobertura es nulo. Por lo tanto, si el valor temporal del instrumento está relacionado con una partida cubierta relacionada con una transacción, el importe del valor temporal que ajusta el coste o se reclasifica al final de la relación de cobertura es nulo y si está relacionado con un plazo temporal, el importe reclasificado a resultados es igualmente nulo.

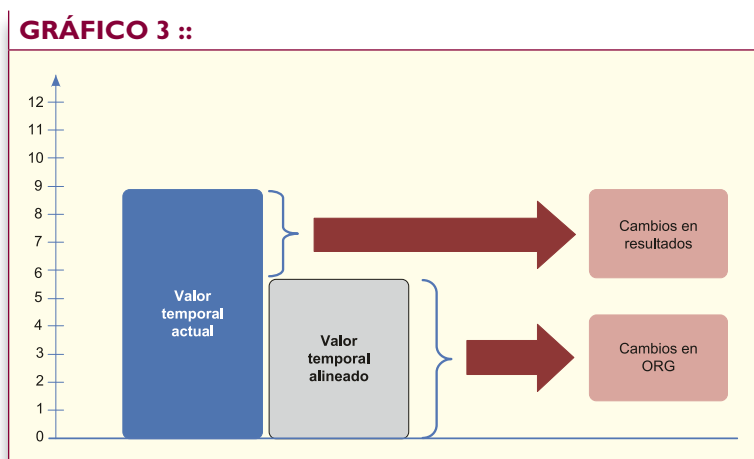
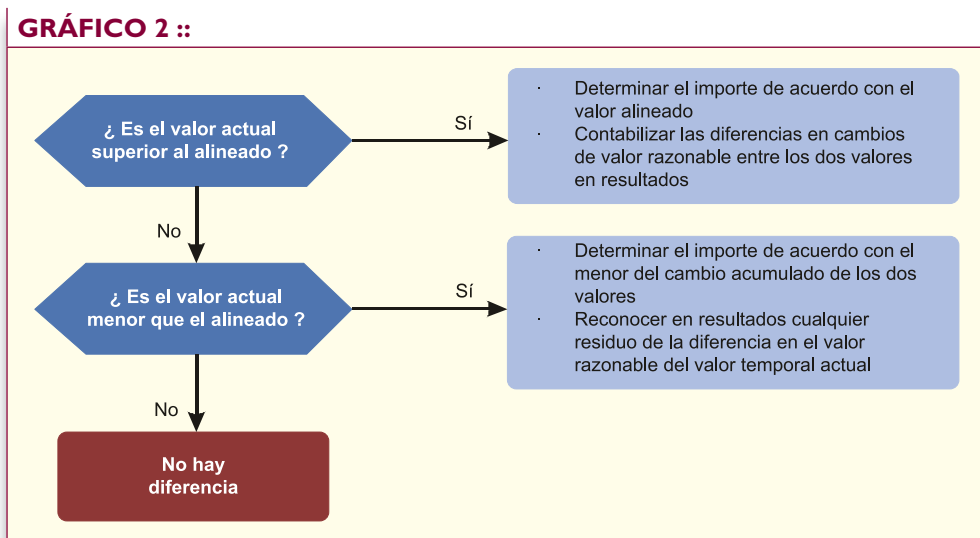
La contabilización indicada aplica sólo en la medida en que el valor temporal esté relacionado con la partida cubierta. Esto se refiere al valor temporal alineado. La entidad determina el valor temporal alineado utilizando la valoración de la opción que tuviera condiciones críticas perfectamente comparables a la partida cubierta.

El valor temporal actual de la opción, es decir el valor temporal incluido en la prima pagada, puede diferir del valor alineado. En este caso, la entidad utilizará el siguiente método para contabilizar la diferencia durante la relación. Si al inicio de la relación, el valor temporal actual es mayor que el valor alineado, entonces la entidad:

- Determina el importe que se acumula en el componente separado de patrimonio de acuerdo con el valor alineado.
- Contabiliza las diferencias en los cambios de valor razonable entre los dos valores en resultados.

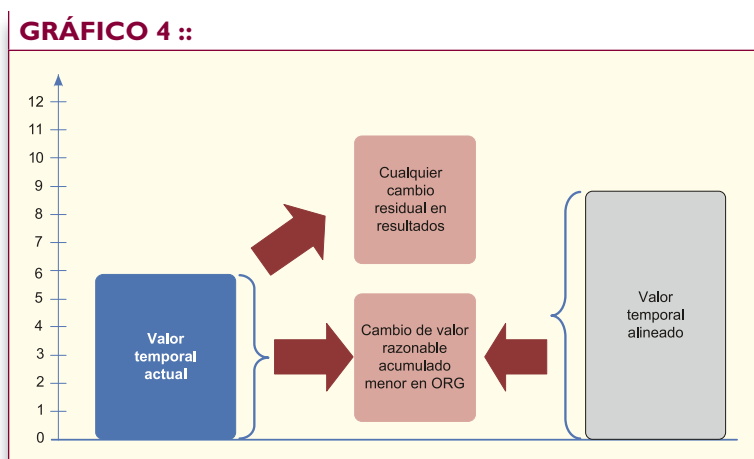
En caso contrario, la entidad:

- Determina el importe que se acumula en el componente separado de patrimonio de acuerdo con el menor entre el cambio acumulado de valor razonable del valor temporal actual y el alineado.
- Reconoce en resultados la diferencia restante del cambio de valor razonable del valor temporal actual.



Por ejemplo, E adquiere opciones para cubrir la compra futura de materias primas y designa el valor intrínseco como instrumento de cobertura. En este caso, el valor temporal está relacionado con una partida cubierta relativa a una transacción. E paga una prima inicial de 13 por la opción y en esa fecha el valor alineado es 10. E contabiliza el valor temporal como sigue: (TABLA 1)

Una de las cuestiones que se puede plantear en la práctica es cómo contabilizar el cambio de la naturaleza del valor temporal durante la relación de cobertura.



Por ejemplo la entidad A cuya moneda funcional es el yen tiene prevista una venta de existencias por importe de 200.000 USD el 31 de mayo de 2014. Para cubrir el riesgo en USD, A compra una opción a vender 200.000 USD el 31 de julio de 2014, que es la fecha de liquidación de la cuenta a cobrar.

A compra la opción el 28 de febrero de 2014, por importe de 200.000USD con fecha de liquidación 31 de julio de 2014 y un precio de ejercicio de 100 Yen = USD 1 y una prima de 78.250 Yen.

Si el valor temporal actual es mayor que el alineado, la contabilización es como sigue: (GRÁFICO 3)

Si el valor actual es menor que el alineado, la contabilización es como sigue: (GRÁFICO 4)

A designa el valor intrínseco de la opción como una cobertura de flujos de efectivo de la transacción prevista de ventas futuras que se espera que ocurran el 31 de mayo de 2014, así como del cobro de la cuenta a

TABLA I ::

Escenario 1 – Valor temporal actual es mayor que el alineado								
		Actual	Alineado					
Plazo en periodos		5	5					
Valor temporal		13	10					
Periodo		t₀	t₁	t₂	t₃	t₄	t₅	
Valor razonable del valor temporal actual		13	11	13	9	7	-	
Valor razonable del valor temporal alineado		10	7	11	8	6	-	
Balance								
Valor de la opción (sin considerar el valor intrínseco)		13	11	13	9	7	-	
Reservas	(beneficio)/pérdida	-	(1)	1	2	2	3	
ORG – cambios acumulados en el valor temporal alineado	(beneficio)/pérdida	-	3	(1)	2	4	10	
		13	13	13	13	13	13	
Cuenta de resultados y ORG							t₅ (acumulado)	
Resultados	(beneficio)/pérdida		(1)	2	1	-	1	3
ORG	(beneficio)/pérdida		3	(4)	3	2	6	10
Resultado global total			2	(2)	4	2	7	13
Escenario 2 – Valor temporal actual es menor que el alineado								
E paga una prima de 10 y el valor alineado es 12.								
		Actual	Alineado					
Plazo en periodos		5	5					
Valor temporal		10	12					
Periodo		t₀	t₁	t₂	t₃	t₄	t₅	
Valor razonable del valor temporal actual		10	12	9	8	5	-	
Valor razonable del valor temporal alineado		12	15	11	11	7	-	
Cambio acumulado del valor temporal actual			2	(1)	(2)	(5)	(10)	
Cambio acumulado del valor temporal alineado			3	(1)	(1)	(5)	(12)	
Menor			2	(1)	(1)	(5)	(10)	
Balance								
Valor de la opción (sin considerar el valor intrínseco)		10	12	9	8	5	-	
Reservas	(beneficio)/pérdida	-	-	-	1	-	-	
ORG – cambios acumulados en el valor temporal alineado	(beneficio)/pérdida	-	(2)	1	1	5	10	
		10	10	10	10	10	10	
Cuenta de resultados y ORG							t₅ (acumulado)	
Resultados	(beneficio)/pérdida		-	-	1	(1)	-	-
ORG	(beneficio)/pérdida		(2)	3	-	4	5	10
Resultado global total			(2)	3	1	3	5	10

cobrar que se espera que ocurra el 31 de julio de 2014.

El tipo de cambio de contado y el valor razonable de la opción, es como sigue: (TABLA 2)

En este caso, existe una partida cubierta cuya naturaleza cambia de naturaleza de transacción a plazo. El importe del valor temporal

inicial que se asigna a la transacción y al plazo se determina proporcionalmente (días entre inicio de la cobertura y la venta/días entre el inicio y la liquidación de la cuenta a cobrar). La fecha de inicio de la cobertura es el 28 de febrero de 2014. La venta se produce a los 92 días después de la fecha de inicio y la cuenta a cobrar se cobra a los 61 días desde la venta.

TABLA 2 ::

	Tasa de contado	Valor razonable	Valor intrínseco	Valor temporal
28 de febrero de 2014	110,00	78.250	0	78.250
31 de marzo de 2014	105,00	257.345	0	257.345*
31 de mayo de 2014	99,00	484.063	200.000	284.063
30 de junio de 2014	93,00	1.409.505	1.400.000	9.505
31 de julio de 2014	90,00	2.000.000	2.000.000	0

* Asumiendo que el valor temporal de la opción el 31 de marzo de 2014 aumenta debido a una elevada volatilidad.

Los asientos serían como sigue: (TABLA 3)

Separación del elemento a plazo de un contrato a plazo

De forma similar se puede separar el componente a plazo y de contado de un contrato a plazo y designar como instrumento de cobertura sólo el cambio en el componente de contado. De la misma forma, se puede excluir la diferencia de base en moneda extranjera de un instrumento financiero y excluirse del instrumento de cobertura.

El componente a plazo de un contrato representa la diferencia entre el precio a plazo y el precio de contado corriente del subyacente. Las características de los componentes a plazo dependen del subyacente, por ejemplo, para el riesgo de tipo de interés en moneda extranjera, el componente a plazo representa el diferencial de intereses entre las dos monedas, para el riesgo de tipo de interés, el componente a plazo refleja el plazo de la estructura de los tipos y para el riesgo de materia prima, el componente a plazo representa el coste de mantenimiento, por ejemplo, el coste de almacenamiento.

Las diferencias de base se encuentran habitualmente en permutas cruzadas de tipo de cambio, aunque se pueden encontrar en otros instrumentos financieros que intercambian flujos en moneda extranjera. En general la diferencia de base no debería existir en mercado perfectos, debido a que otorga oportunidades de arbitraje, por lo que finalmente dicha diferencia debe tender a cero. Sin embargo, en los actuales mercados la di-

ferencia de base de las permutas cruzadas de tipo de cambio no es nula debido a:

- El riesgo de crédito implícito en los tipos de referencia subyacentes.
- La oferta y demanda de la permuta.
- La interacción entre los mercados de contado y a plazo.

Si se separa el componente a plazo del instrumento, éste se trata de forma similar al valor temporal de la opción comentado previamente. Por lo tanto, se trata como un coste de la cobertura.

Considerar el valor temporal de una opción como coste de la cobertura es requerido, si se separa del instrumento de cobertura. Sin embargo, el tratamiento como coste de la cobertura del componente a plazo y de la diferencia de base es opcional. Si no se considera como un coste de la cobertura, se valoraría a valor razonable con cambios en resultados.

El tratamiento del componente a plazo depende si se considera asociado a una partida cubierta vinculada a una transacción o a un plazo de tiempo. Los criterios y ejemplos expuestos en el apartado anterior, incluido el concepto del valor alineado, son igualmente válidos en este caso. Es bastante habitual que las empresas cubran el riesgo de tipo de cambio derivado de una venta prevista y luego de la cuenta a cobrar asociada hasta el cobro. En este caso, el coste de la cobertura puede estar vinculado a una transacción hasta la fecha de venta y luego a un plazo de tiempo hasta el cobro. Consideramos que es admisible modificar el tratamiento del coste de la cobertura, sin realizar una designación de la relación de cobertura en la fecha de venta.

PARTIDAS CUBIERTAS

Una partida cubierta puede ser un activo o pasivo reconocido, un compromiso en firme

TABLA 3 ::

Fecha	Asientos	Debe	Haber
28 de febrero de 2014	1. Opción Efectivo <i>Para reconocer la prima de la opción</i>	78.250	78.250
31 de marzo de 2014	1. Opción ORG <i>Para reconocer la variación de valor razonable de la opción</i>	179.095	179.095
31 de mayo de 2014	1. Opción ORG <i>Para reconocer la variación de valor razonable de la opción</i>	226.718	226.718
	2. Deudores comerciales Ventas <i>Para reconocer la venta</i>	19.800.000	19.800.000
	3. ORG Ventas <i>Para reclasificar la porción efectiva del cambio de valor razonable de ORG a ventas. Este importe se basa en la cobertura de las ventas de 100 Yenes = 1 USD (Yenes 99*200.000-Yenes 100*200.000).</i>	200.000	200.000
	4. Otros gastos ORG <i>Para reclasificar la prima atribuible al periodo esperado ((92/153 días)*78.250).</i>	47.052	47.052
30 de junio de 2014	1. Opción ORG <i>Para reconocer la variación de valor razonable de la opción</i>	925.442	925.442
	2. Diferencias de cambio negativas Deudores comerciales <i>Para reconocer el efecto de la variación del tipo de cambio en cuentas a cobrar</i>	1.200.000	1.200.000
	3. ORG Diferencias positivas de cambio <i>Para reclasificar la parte efectiva de ORG a resultados (Yenes 93*200.000-Yenes 99*200.000)</i>	1.200.000	1.200.000
	4. Otros gastos ORG <i>Para reclasificar la prima de la opción atribuible al periodo de la cuenta a cobrar reconocida ((30/153 días)*78.250).</i>	15.343	15.343
31 de julio de 2014	1. Opción comprada ORG <i>Para reconocer el cambio de valor razonable de la opción</i>	590.495	590.495
	2. Diferencia negativa de cambio Deudores comerciales <i>Para reconocer el efecto de la variación del tipo de cambio en cuentas a cobrar</i>	600.000	600.000
	3. ORG Diferencia positiva de cambio <i>Para reclasificar la parte efectiva de la opción a resultados (Yenes 90*200.000-Yenes 93*200.000)</i>	600.000	600.000
	4. Efectivo Deudores comerciales <i>Para reconocer la liquidación de la cuenta a cobrar</i>	18.000.000	18.000.000
	5. Efectivo Opción <i>Para reconocer la liquidación de la opción</i>	2.000.000	2.000.000
	6. Otros gastos ORG <i>Para reclasificar la prima de la opción atribuible al periodo de la cuenta a cobrar reconocida ((31/153 días)*78.250).</i>	15.855	15.855

no reconocido, una transacción prevista o una inversión neta de un negocio en el extranjero. La partida cubierta puede ser una partida individual o un grupo de partidas. La partida cubierta tiene que ser medible con fiabilidad. Si la partida cubierta es una transacción prevista, tiene que ser altamente probable.

Una exposición agregada que es una combinación de una exposición que podría cons-

tituir una partida cubierta y un derivado se puede designar como partida cubierta. Esto incluye una transacción anticipada de una exposición agregada, si la exposición agregada es altamente probable y una vez que ha ocurrido, califica como partida cubierta.

La entidad puede designar una partida en su totalidad o un componente de una partida como partida cubierta. Una partida completa representa todos los cambios en los flujos

o valor razonable. Para los componentes, la entidad puede designar:

- a) Sólo cambios en flujos o valor razonable de una partida atribuible a un riesgo o riesgos específicos, en la medida en que sea identificable de forma separada y se pueda medir con fiabilidad. Los componentes de riesgo incluyen la designación sólo de cambios en los flujos o valor razonable de la partida cubierta por encima o por debajo de un precio específico u otra variable.
- b) Uno o más flujos contractuales.
- c) Componentes del importe nominal.

LA CONTABILIDAD DE COBERTURAS TIENE CARÁCTER VOLUNTARIO; SIN EMBARGO SÓLO ESTÁ PERMITIDA CUANDO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTRUCTOS DE DOCUMENTACIÓN Y MEDICIÓN DE LA EFECTIVIDAD

Componentes de riesgo

Por lo tanto, la norma permite cubrir componentes de riesgo de una partida no financiera. A estos efectos las empresas deben evaluar si es posible cubrir la gestión de riesgo de determinadas actividades que involucran a derivados sobre:

- Agricultura: granos y semillas, animales vivos, bosques y materias primas.
- Energía: petróleo, gas, etanol, productos refinados y electricidad.
- Transporte: acuerdos de transporte a futuro.
- Metales: preciosos, base, ferroso y carbón.

A continuación presentamos el enfoque para evaluar si el componente es identificable separadamente y se puede medir con fiabilidad: (GRÁFICO 5)

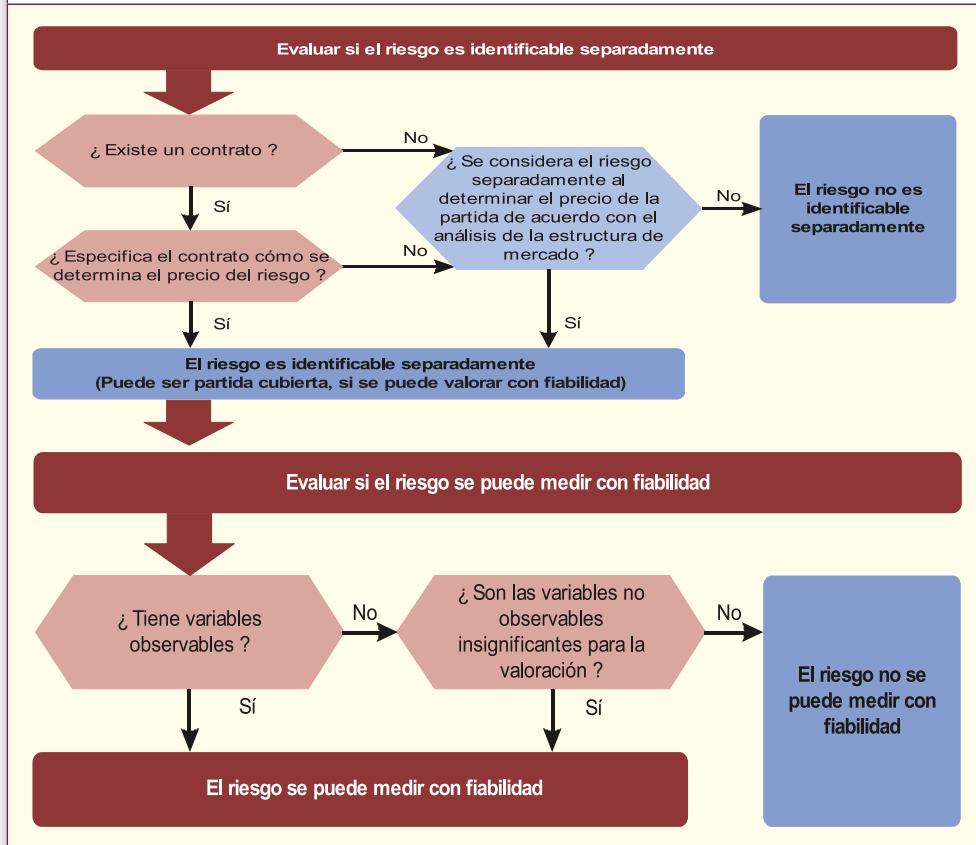
Por ejemplo, B tiene un contrato de suministro a largo plazo para comprar gas natural. El precio del contrato se fija utilizando una fórmula especificada que referencia gasoil, fueloil y gastos de transporte. La estrategia de riesgo de B es cubrir el 100% de su exposición al riesgo de precio del gasoil y para ello firma un contrato a plazo de gasoil para cubrir la exposición. El contrato especifica la forma en la que se determina el precio del riesgo. Adicionalmente existe un mercado a plazo de gasoil hasta la fecha de vencimiento del contrato. Por lo tanto, B considera que la exposición es identificable separadamente y se puede medir con fiabilidad.

En otro ejemplo, C tiene un contrato de suministro a largo plazo para la compra de combustible para aviones. La estrategia de gestión de riesgo de C es cubrir una parte de su exposición al precio del combustible basado en el consumo esperado 24 meses antes de la entrega. C aumenta la cobertura posteriormente a medida que se acerca el plazo de entrega. C utiliza los siguientes derivados como instrumentos de cobertura de acuerdo con la liquidez de los mercados de derivados respectivos y el plazo residual hasta la compra anticipada:

- 12 meses a 24 meses: contratos de petróleo.
- 6 meses a 12 meses: contratos de gasoil.
- Menos de 6 meses: contratos de combustible de aviones.

El petróleo y el gasoil no son componentes especificados de los precio del combustible de aviones. Por lo tanto, C debe determinar si el petróleo y el gasoil se consideran separadamente al fijar el precio del combustible de aviones. C analiza la estructura de mercado para el petróleo y los productos del petróleo y determina que existe una relación entre el

GRÁFICO 5 ::



precio del crudo y los precios del gasóleo y los precios del combustible de aviones. C determina que la relación resulta de márgenes de refinamiento diferentes que permiten que el precio del combustible se forme de diferentes bloques. Por lo tanto, C está expuesta a los dos componentes de riesgo, aunque no estén especificados contractualmente: precio del crudo y del gasoil. Si C determina que los dos componentes son identificables separadamente y se pueden medir con fiabilidad, puede designar el crudo y el gasoil como componentes del riesgo de las compras anticipadas del combustible.

Salvo que la inflación esté contractualmente especificada, existe una presunción refutable de que no es identificable separadamente y no se puede medir con fiabilidad. Por lo tanto, no es un componente del riesgo de un instrumento financiero. En determinados casos, es posible designar inflación no especificada contractualmente como un componente de riesgo de un instrumento financiero debido a que las circunstancias particulares del entorno inflacionario y el mercado de deuda. Para

ello, la entidad debe determinar si es capaz de construir una curva de inflación basada en tipos reales de interés de un mercado líquido durante el periodo de cobertura para refutar la presunción. Esto puede ser complejo en determinados entornos. La existencia de un índice de precios, no es suficiente para construir la curva de inflación, esto es debido a que dichos índices se construyen de precios históricos y actuales y la curva de inflación representa expectativas de precios futuros.

Componentes por nivel y posiciones netas

Según lo indicado anteriormente, existen dos tipos de componentes de importes nominales que pueden ser partidas cubiertas: un componente que es una proporción de una partida completa o un nivel de un componente.

Un ejemplo, de un componente que es una proporción de una partida completa es designar el 50% de los pagos de interés de un bono a tipo fijo como partida cubierta en una cobertura de valor razonable.

Un nivel se puede especificar de una población abierta, pero definida o un importe nominal definido. Por ejemplo:

- Una parte de un volumen de transacción monetaria, como las siguientes 10 u.m. de los flujos de ventas denominadas en moneda extranjera después de las primeras 20 u.m. en marzo de 200n+1.
- Parte de un volumen físico; por ejemplo, el último nivel, que ocupa 5 millones de metros cúbicos, del gas natural almacenado en la ubicación XYZ.
- Parte de un volumen físico u otro volumen de transacciones (por ejemplo, los primeros 100 barriles de petróleo comprados en junio de 20X1 o los primeros 100 MWh de la electricidad vendida en junio de 20X1).
- Un nivel a partir del importe nominal de la partida cubierta; por ejemplo, los últimos 80 de un compromiso en firme de 100, el último nivel por valor de 20 de un bono a tipo fijo de 100 o el primer nivel por valor de 30 de un importe total de 100 de deuda a tipo fijo que puede pagarse por anticipado a valor razonable (el importe nominal definido es 100).

El componente que constituye un nivel puede ser designado como la partida cubierta en una relación de cobertura del valor razonable, en cuyo caso una entidad tiene que especificarlo a partir de un importe nominal definido. La capacidad de designar un componente de este tipo supone un cambio con respecto a la contabilidad actual con arreglo a la NIC 39.

Para cumplir con los requisitos de la contabilidad de coberturas de valor razonable, se debe valorar la partida cubierta a valor razonable por el riesgo cubierto. El ajuste en la cobertura del valor razonable debe reconocerse en resultados no más tarde de la baja en cuentas de la partida.

Por consiguiente, es necesario hacer un seguimiento de la partida a la que corresponde

el ajuste en la cobertura del valor razonable. En el caso de un componente que constituye un nivel en una cobertura del valor razonable, la entidad debe hacer un seguimiento del importe nominal a partir del cual se define (por ejemplo, para un bono a tipo fijo de 100, el importe nominal total definido de 100 deberá someterse a seguimiento para detectar un último nivel por valor de 20 o un primer nivel por valor de 30).

Según la norma, un componente que constituye un nivel de un contrato que incluye una opción de pago anticipado cuyo valor razonable se ve afectado por cambios en el riesgo cubierto será elegible como partida cubierta en una cobertura del valor razonable solo si el efecto de la opción está incluido al determinar el cambio en el valor razonable de la partida cubierta.

Designar un componente que constituye un nivel o una proporción de un importe nominal como partida cubierta puede dar lugar a diferentes resultados contables.

Por ejemplo, supongamos que un instrumento de deuda de 100 a cinco años se reembolsa en importes de 20 al año. Si el componente cubierto es designado como el 20 por 100 del instrumento de deuda, es decir, una proporción, para determinar la ganancia o pérdida en el componente cubierto debido al riesgo cubierto se consideraría el 20 por 100 de todos los flujos de efectivo del instrumento durante toda su vida. Alternativamente, si el componente cubierto fuesen los últimos 20 del principal del instrumento de deuda, es decir, el último nivel, para determinar la ganancia o pérdida en el componente cubierto solo se consideraría el último pago de 20. Esto podría dar lugar a una relación de cobertura más eficaz.

Elegibilidad de un grupo de partidas como partidas cubiertas

Según la norma, un grupo de partidas, incluidas las posiciones brutas y netas, tendrá que cumplir las siguientes condiciones para ser

una partida cubierta elegible para coberturas del valor razonable y de flujos de efectivo:

- La posición consta de partidas, incluidos componentes de partidas, que serán individualmente partidas cubiertas elegibles.
- Las partidas del grupo son gestionadas juntas en grupo a efectos de la gestión de riesgos.

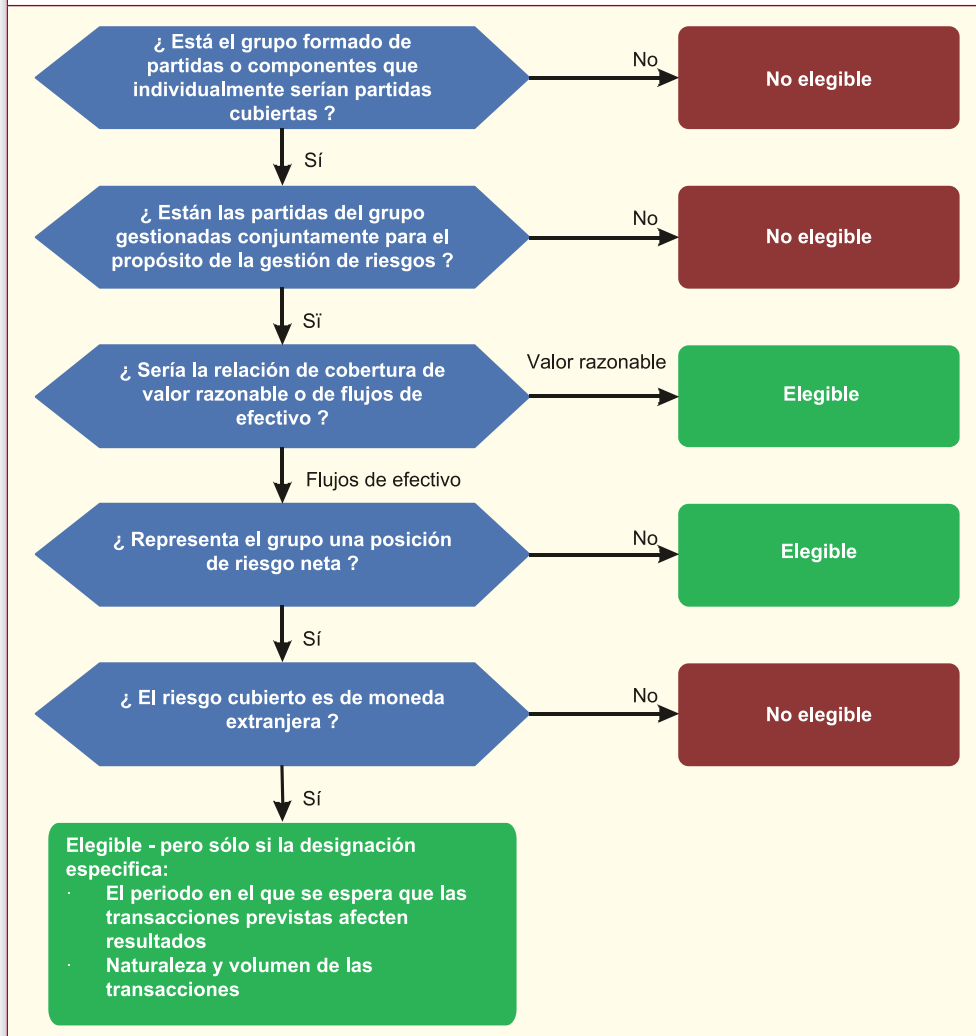
Además de cumplir las dos condiciones especificadas, en el caso de una cobertura de flujos de efectivo de un grupo de partidas cuya variabilidad de los flujos de efectivo no se espera que sea aproximadamente proporcional a la variabilidad total de los flujos de efectivo del grupo, de modo que surge una posición de riesgo compensada, la posición neta es elegible como partida cubierta solo si:

- Se trata de una cobertura del riesgo de tipo de cambio.
- En la designación se especifica el periodo en el que se espera que las transacciones previstas afecten a los resultados, así como su naturaleza y volumen.

Con arreglo a la NIC 39, para que un grupo de partidas cumpla los requisitos para la contabilidad de coberturas, debe cumplir criterios adicionales:

- Es necesario que las partidas individuales del grupo tengan características de riesgo similares.
- Es necesario que el cambio en el valor razonable atribuible al riesgo cubierto para cada partida individual del grupo sea

GRÁFICO 6 ::





aproximadamente proporcional al cambio total en el valor razonable del grupo para el riesgo cubierto.

Estas restricciones no son coherentes con la forma en la que muchas entidades gestionan el riesgo. La norma no exige que las entidades cumplan estos criterios para cubrir una posición bruta. El criterio relativo a "características de riesgo similares" es sustituido por el requerimiento de que las partidas del grupo se gestionen de forma conjunta como grupo a efectos de gestión de riesgos. Además, la norma puede permitir la contabilidad de coberturas en algunos casos en los que la condición "aproximadamente proporcional" podría no superarse con arreglo a lo dispuesto en la NIC 39. Sin embargo, las coberturas de flujos de efectivo de posiciones netas se limitan a las coberturas del riesgo de tipo de cambio.

El riesgo de tipo de cambio es el único riesgo que se permite designar en una cobertura

de flujos de efectivo de un grupo de partidas que contiene posiciones de riesgo compensadas; por ejemplo:

- Un grupo que comprende tanto compras previstas como ventas previstas.
- El efecto del riesgo de tipo de cambio cubierto sobre las compras previstas sirve para compensar el efecto del riesgo de tipo de cambio cubierto sobre las ventas previstas.

De forma conjunta, las ventas previstas y las compras previstas crean una posición neta con respecto al riesgo de tipo de cambio; por ejemplo, un primer nivel de ventas previstas denominadas en una moneda extranjera por valor de 100 y un primer nivel de compras previstas denominadas en una moneda extranjera por valor de 150.

Una entidad puede gestionar el efecto de otros riesgos (por ejemplo, el riesgo de precios de materias primas cotizadas) sobre los flujos de efectivo de grupos de partidas que contienen posiciones compensadas a efectos de gestión de riesgos, pero no podrá aplicar la contabilidad de coberturas de los flujos de efectivo basándose en dichos grupos. No obstante, pueden existir estrategias alternativas para contabilidad de coberturas (por ejemplo, designar coberturas separadas de flujos de efectivo de las posiciones brutas de ventas previstas y compras previstas o, de forma alternativa, designar una única cobertura de flujos de efectivo de cualquier exceso de compras o ventas (es decir, una posición "sobrante").

Al contrario que las coberturas de flujos de efectivo de posiciones netas (que se limitan al riesgo de tipo de cambio) pueden designarse coberturas del valor razonable de grupos para cualquier riesgo elegible en otro caso, siempre y cuando se cumplan los dos criterios siguientes:

- La posición consta de partidas, incluidos componentes de partidas, que serán individualmente partidas cubiertas elegibles.

- Las partidas del grupo son gestionadas juntas en grupo a efectos de la gestión de riesgos.

Una posición neta es elegible como partida cubierta en una cobertura del valor razonable o de flujos de efectivo solo si la entidad cubre la exposición en términos netos a efectos de gestión de riesgos. El hecho de si la entidad cubre en términos netos está basado en hechos y no exclusivamente en afirmaciones o documentación.

Según la norma, si una entidad aplica la contabilidad de coberturas a una posición neta, es obligatorio designar el grupo de partidas total que incluye las partidas que componen la posición neta.

Por ejemplo, la sociedad S posee un conjunto de ventas denominadas en moneda extranjera comprometidas en firme en un plazo de nueve meses por valor de 100. Dispone asimismo de un conjunto de compras denominadas en moneda extranjera comprometidas

en firme en un plazo de dieciocho meses por valor de 120. En este caso, cuando S designa el grupo que constituye una posición neta como la partida cubierta, no puede designar un importe abstracto de una posición neta hasta 20 (es decir, una posición sobrante), sino que designa un importe bruto de compras y un importe bruto de ventas que, de manera combinada, generan la posición neta cubierta en una cobertura de flujos de efectivo.

Para determinar si una cobertura de una posición neta es eficaz, la entidad considera los cambios en el valor razonable o los flujos de efectivo de las partidas en la posición neta que tienen un efecto similar al instrumento de cobertura junto con el cambio en el valor razonable sobre el instrumento de cobertura.

Continuando con el ejemplo anterior; la sociedad S cubre el riesgo de tipo de cambio del grupo que constituye la posición neta de 20 utilizando un contrato de divisas a plazo por valor de 20. A la hora de deter-

TABLA 4 ::

Ejemplo – Especificar el periodo de presentación de la información en el que se espera que las transacciones previstas afecten a los resultados, así como su naturaleza y volumen

La sociedad R tiene una posición neta que consiste en un primer nivel de ventas por valor de 100 ME y un primer nivel de compras por valor de 150 ME. Tanto las ventas como las compras se denominan en la misma moneda extranjera. En la documentación de coberturas de flujos de efectivo de posiciones netas para el riesgo de tipo de cambio tendrá que especificarse el periodo en que se espera que las transacciones previstas afecten a los resultados, así como su naturaleza y volumen. Para especificar suficientemente la designación de la posición neta cubierta, R especifica en su documentación original de la relación de cobertura que las ventas pueden corresponder al Producto A o al Producto B, y que las compras pueden referirse a Maquinaria Tipo A, Maquinaria Tipo B y Materia Prima A. Asimismo, R especifica los volúmenes de la transacción según su naturaleza de la siguiente manera:

Ventas	Compras
<p>R documenta que el primer nivel de ventas (100 ME) se compone de un volumen de ventas previstas de los primeros 70 ME del Producto A y los primeros 30 ME del Producto B. Si se prevé que dichos volúmenes de ventas afecten a los resultados en distintos periodos, R lo hará constar en su documentación. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los primeros 70 ME de ventas del Producto A que se espera que afecten a los resultados en el primer periodo. los primeros 30 ME de ventas del Producto B que se espera que afecten a los resultados en el segundo periodo. 	<p>R documenta que el primer nivel de compras (150 ME) se compone de compras de los primeros 60 ME de Maquinaria Tipo A, los primeros 40 ME de Maquinaria Tipo B y los primeros 50 ME de Materia Prima A. Si se espera que dichos volúmenes de compra afecten a los resultados en distintos periodos, R incluirá en la documentación una desagregación de los volúmenes de compra por periodos en los que se espera que afecten a los resultados. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los primeros 60 ME de compras de Maquinaria Tipo A que se espera que afecten a los resultados desde el tercer periodo y a lo largo de los diez periodos siguientes. Los primeros 40 ME de compras de Maquinaria Tipo B que se espera que afecten a los resultados desde el cuarto periodo y a lo largo de los veinte periodos siguientes. Los primeros 50 ME de compras de Materia Prima A que se espera recibir en el tercer periodo y vender (es decir, que afectan a los resultados) en ese periodo y en el siguiente.

Especificar la naturaleza de los volúmenes de transacciones previstas incluiría aspectos tales como el patrón de amortización para elementos de inmovilizado material del mismo tipo, si la naturaleza de dichos elementos es tal que pudiera variar el patrón de amortización dependiendo de cómo los emplee la entidad. Por ejemplo, si R emplea elementos de Maquinaria Tipo A en dos procesos de producción diferentes que dan lugar a la amortización lineal durante diez periodos y al método de las unidades de producción, respectivamente, en su documentación del volumen de compras previstas de Maquinaria Tipo A, se desagregaría dicho volumen en los patrones de amortización que serían aplicables.

minar si se cumplen los requerimientos de efectividad de la cobertura, S tiene en cuenta la relación entre:

- Los cambios relacionados con el riesgo de tipo de cambio en:
 - El valor del grupo de ventas denominadas en una moneda extranjera comprometidas en firme por valor de 100.
 - Los cambios en el valor razonable del contrato del instrumento de cobertura por valor de 20.
- Los cambios relacionados con el riesgo de tipo de cambio en el valor del grupo de compras denominadas en una moneda extranjera comprometidas en firme por valor de 120.

EXISTEN TRES MODELOS DE CONTABILIDAD DE COBERTURAS: DE VALOR RAZONABLE, DE FLUJOS DE EFECTIVO Y DE INVERSIÓN NETA DE NEGOCIOS EN EL EXTRANJERO

Al determinar los importes que se reconocen en la reserva de la cobertura de flujos de efectivo, S compara:

El cambio del valor razonable en el contrato de divisas a plazo junto con los cambios relacionados con el riesgo de tipo de cambio en el valor de las transacciones de ventas; con los cambios relacionados con el riesgo de tipo de cambio en el valor de las transacciones de compra.

No obstante, S solo reconoce importes relacionados con el contrato de divisas a plazo en ORG hasta que las transacciones de ventas se reconocen en los estados financieros, momento en el que se reconocen las ganancias o pérdidas derivadas de dichas transacciones (es decir, el cambio en el valor atribuible al

cambio en el tipo de cambio de divisas entre la designación de la relación de cobertura y el reconocimiento de ingresos).

Un grupo elegible que en otro caso que es una posición neta nula, es decir, que las partidas cubiertas compensan totalmente entre ellas el riesgo que se gestiona en grupo, sería elegible para ser designado como partida cubierta en una relación de cobertura que no incluye un instrumento de cobertura si:

- La cobertura es parte de una estrategia de cobertura de riesgo neta continua para una posición cubierta que cambia de tamaño con el tiempo.
- Durante la vida de la estrategia de cobertura de riesgo neta continua, los instrumentos de cobertura elegibles se utilizarían para cubrir el riesgo neto cuando la posición neta no es nula.
- La contabilidad de coberturas se aplica normalmente a tales posiciones netas cuando la posición neta no es nula y está cubierta con instrumentos de cobertura elegibles.
- No aplicar la contabilidad de coberturas a la posición neta nula daría lugar a desenlaces contables incoherentes porque la contabilidad no reconocería las posiciones de riesgo compensadas que, en otro caso, serían reconocidas en una cobertura de una posición neta.

El CNIC señaló que un grupo que es una posición neta nula sería fruto de la casualidad y, por lo tanto, sucederá muy pocas veces en la práctica.

Continuando con el ejemplo anterior, supongamos que la sociedad S tuviera una posición neta nula (por ejemplo, un primer nivel de ventas por valor de 100 ME y un primer nivel de compras por valor de 100 ME que en ambos casos están denominadas en la misma moneda extranjera sin contrato de divisas a plazo separado. En este caso, S consideraría la relación entre:

TABLA 5 ::

Ejemplo – Reclasificación de resultados desde la reserva para coberturas de flujos de efectivo en una cobertura de flujos de efectivo de una posición neta

El 1 de enero de 200n, la sociedad M suscribió un grupo de compromisos firmes de venta denominados en moneda extranjera en el plazo de tres meses por un valor de 100 ME, y un grupo de compromisos firmes de abono de gastos denominados en moneda extranjera en el plazo de seis meses por valor de 80 ME. Cubrió el riesgo de tipo de cambio del grupo que constituye la posición neta de 20 ME mediante un contrato de divisas a plazo para vender 20 ME después de transcurridos tres meses. En este caso, los asientos contables serán los siguientes.

ML = moneda local			
ME = moneda extranjera			
Fecha	Tipo al contado*	Tipo a plazo*	Valor razonable del contrato a plazo
1 de enero de 200n	1 ML = 1 ME	1 ML = 1 ME	-
31 de marzo de 200n	1 ML = 0,5 ME	1 ML = 0,5 ME	(20)
30 de junio de 200n	1 ML = 0,4 ME	-	-

* Por motivos de simplicidad se supone que el tipo al contado y el tipo a plazo son equivalentes.

	Debe	Haber
1 de enero de 200n		
Sin asiento contable		
31 de marzo de 200n		
Tesorería	200	
Ventas		200
<i>Para reconocer ventas de 100 ME al tipo al contado (100 ME ÷ 0,5 ME/ML).</i>		
Reserva para coberturas de flujos de efectivo	20	
Contrato a plazo		20
<i>Para reconocer el cambio en el valor razonable del contrato a plazo.</i>		
Beneficio o pérdida	100	
Reserva para coberturas de flujos de efectivo		100
<i>Para reconocer ajuste en la cobertura para la transacción de venta. La suma de 100 se compone de 20 en pérdidas del contrato de divisas a plazo y 80 en pérdidas por los gastos que se devengarán en tres meses. El resultado de la contabilización es reflejar que la cobertura ha fijado el precio de venta en ML por valor de 100.</i>		
Contrato a plazo	20	
Tesorería		20
<i>Para contabilizar la liquidación del contrato a plazo</i>		
30 de junio de 200n		
Gastos	200	
Tesorería		200
<i>Para contabilizar el pago de gastos por valor de 80 ME al tipo al contado (80 ME ÷ 0,4 ME/ML).</i>		
Reserva para coberturas de flujos de efectivo	80	
Beneficio o pérdida		80
<i>Para reconocer ajuste en la cobertura para la transacción de gastos. El importe restante en la reserva para coberturas de flujos de efectivo se reclasifica a resultados. El resultado de la contabilización consiste en reflejar que la posición neta compuesta por las ventas y los gastos se cubrió frente al riesgo de tipo de cambio con el contrato a plazo durante tres meses (es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo).</i>		

En resumen, el aumento en los gastos (en ML) debido a oscilaciones en el tipo de cambio —que normalmente no se reconocerían hasta el 30 de junio— y la pérdida derivada del contrato de divisas a plazo compensan el incremento en las ventas (en ML) debido a las oscilaciones en el tipo de cambio a 31 de marzo (es decir, la posición neta se cubrió frente al riesgo de tipo de cambio durante el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo). El beneficio o la pérdida correspondiente al periodo finalizado el 30 de junio se ajusta para reflejar el hecho de que el incremento en gastos por valor de 80 (en ML) debido a oscilaciones en el tipo de cambio ya se había reconocido en el periodo finalizado el 31 de marzo (esto es, se aceleró su reconocimiento a fin de llevar a cabo la contabilidad de coberturas para la posición neta).

- Los cambios relacionados con el riesgo de tipo de cambio en el valor del grupo de ventas denominadas en una moneda extranjera comprometidas en una firme.
 - Los cambios relacionados con el riesgo de tipo de cambio en el valor del grupo de compras denominadas en una moneda extranjera comprometidas en firme, para determinar si la relación de cobertura es eficaz.
 - Los cambios relacionados con el riesgo de tipo de cambio en el valor de las transacciones de venta.
- Al determinar los importes que se reconocen en la reserva de la cobertura de flujos de efectivo, S compararía:

- Los cambios relacionados con el riesgo de tipo de cambio en el valor de las transacciones de compra.

No obstante estos importes únicamente se reconocerían cuando las transacciones correspondientes se reconozcan en los estados financieros. (TABLA 5)

Las unidades de negocio dentro de una entidad están expuestas a diversos riesgos en el curso ordinario de las actividades de la entidad. A menudo, estas unidades de negocio transfieren los riesgos a una unidad de negocio central dentro de la entidad, mediante el uso de derivados internos. Muchos de los riesgos transferidos a la unidad de negocio central se compensan de forma natural. La unidad de negocio central, a su vez, transfiere los riesgos a partes externas en términos netos. Se trata de una estrategia común de gestión de riesgos utilizada para reducir los costes de transacción y la exposición al riesgo de crédito de la contraparte.

LAS PARTIDAS CUBIERTAS PUEDEN SER ACTIVOS, PASIVOS, COMPROMISOS EN FIRME NO RECONOCIDOS, TRANSACCIONES PREVISTAS O INVERSIONES NETAS DE NEGOCIOS EN EL EXTRANJERO

La NIC 39 no permite la cobertura de posiciones netas que reflejaría la estrategia de gestión de riesgos descrita anteriormente. Al permitir la cobertura de posiciones netas en coberturas del valor razonable y coberturas de flujos de efectivo, la norma acerca más la contabilidad de coberturas a ese tipo de estrategia de gestión de riesgos.

Debido a que la capacidad para designar posiciones netas es una novedad, las enti-

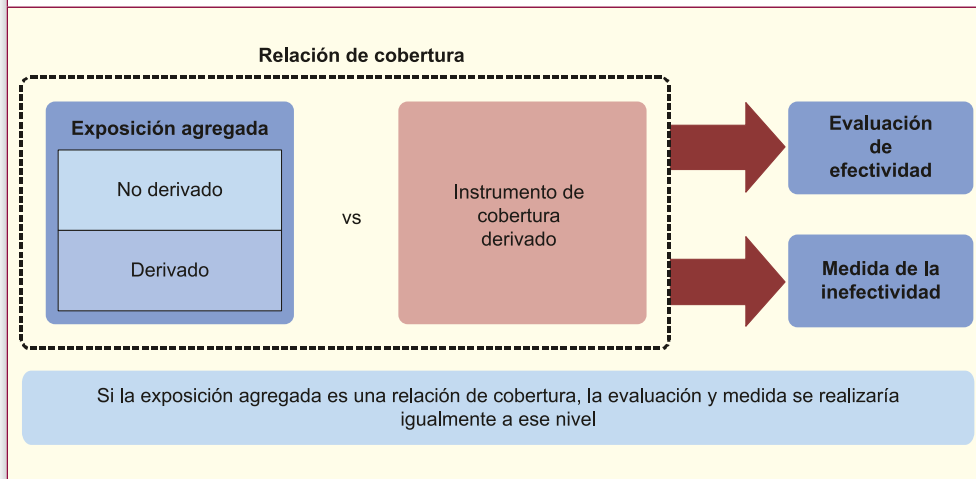
dades tendrán que considerar qué sistemas de información y procedimientos internos necesitan para llevar a cabo la contabilidad de coberturas de las posiciones netas. Asimismo, podrían tener que considerar sí —y cómo— la contabilidad de coberturas que se ha estado aplicando en las unidades de negocio mediante el uso de derivados internos como instrumentos de cobertura debe documentarse de manera diferente o ajustarse en los estados financieros del grupo.

Designación de un componente de un importe nominal de un grupo de partidas

Según la norma, una entidad podría designar una proporción de un grupo de partidas elegible como partida cubierta si es coherente con el objetivo de gestión de riesgos de la entidad. Una entidad también puede designar un componente que constituye un nivel de un grupo de partidas elegible, como, por ejemplo, el último nivel, si se cumplen los siguientes requerimientos:

- El nivel es identificable y medible con fiabilidad de forma separada.
- El objetivo de gestión de riesgos es cubrir un componente que constituye un nivel.
- Las partidas del grupo total en el que se ha identificado el nivel están expuestas al mismo riesgo cubierto.
- En el caso de coberturas de partidas existentes, una entidad puede identificar y hacer un seguimiento del grupo total de partidas en el que se define el nivel cubierto.
- El cambio en el valor razonable del nivel cubierto en una cobertura del valor razonable considera el efecto de cualquier opción de pago anticipado de partidas individuales incluidas en el grupo si el valor razonable de la opción de pago anticipado resulta afectado por el riesgo cubierto.

GRÁFICO 7 ::



Una relación de cobertura puede incluir niveles de numerosos grupos diferentes de partidas. Por ejemplo, supongamos una cobertura de una posición neta de un grupo de ventas previstas altamente probables y de un grupo de compras previstas altamente probables: la relación de cobertura puede estar formada por un nivel del grupo de ventas y un nivel del grupo de compras combinadas.

Exposiciones agregadas

Una exposición agregada consta de una exposición a un instrumento no derivado que podría cumplir los requisitos para ser partida cubierta y un derivado. Tal combinación puede crear una exposición diferente que se gestiona como una exposición única para un riesgo o unos riesgos en particular. Según la norma, una entidad puede designar ese tipo de exposición agregada como partida cubierta. No es necesario que los componentes que forman la exposición agregada estén designados en una relación de cobertura separada.

Evaluación de la efectividad y valoración de la inefectividad de la cobertura de una exposición agregada. (GRÁFICO 7)

A veces, las entidades están obligadas económicamente a llevar a cabo transacciones que pueden dar lugar a diferentes exposiciones agregadas a riesgos. Estas transac-

ciones pueden incluir un derivado. Según la estrategia de gestión de riesgos de la entidad, estas exposiciones pueden gestionarse juntas o por separado. Según la norma, las entidades podrán cubrir esas exposiciones como una aunque incluyan un derivado.

Por ejemplo, la sociedad X utiliza el euro como moneda funcional. Cubre su compra prevista de 1.000 toneladas de acero denominada en dólares estadounidenses con un contrato a plazo de acero denominado en dólares estadounidenses. El contrato a plazo tiene una fecha de ejecución que coincide con la ejecución esperada de la compra prevista. X documenta esto como una cobertura de flujos de efectivo y designa:

- La compra de acero prevista como la partida cubierta.
- La variabilidad en los flujos de efectivo en dólares estadounidenses procedente de la compra prevista debido a los precios del acero como el riesgo cubierto.
- El contrato a plazo de acero como el instrumento de cobertura.

Un mes más tarde, X suscribe un contrato a plazo en moneda extranjera para cubrir el riesgo de tipo de cambio entre el euro y el dólar estadounidense que surge tanto de la compra de acero prevista denominada en dólares estadounidenses como del contrato

a plazo denominado en dólares estadounidenses porque considera a ambos de forma conjunta como una exposición agregada al dólar estadounidense.

La norma permitirá a X documentar esta cobertura de segundo nivel como una cobertura de flujos de efectivo en la que designaría:

- La exposición agregada a precio fijo en dólares estadounidenses como la partida cubierta.
- La variabilidad de los flujos de efectivo en euros con relación al riesgo de tipo de cambio euro/dólar como el riesgo cubierto.
- El contrato a plazo en moneda extranjera como el instrumento de cobertura.

En otro ejemplo, la sociedad Y utiliza el euro como moneda funcional. Emite deuda a tipo fijo a 20 años por valor de 10.000 dólares estadounidenses que devenga intereses semestrales. Cubre el cambio en el valor razonable de la deuda debido a los riesgos de tipo de interés y de tipo de cambio mediante una permuta cruzada de tipos de interés en distintas monedas (cross-currency interest rate swap o CCIRS) por la que recibe intereses fijos en dólares estadounidenses y paga intereses variables en euros. La sociedad Y documenta esto como una cobertura del valor razonable y designa:

- La deuda como la partida cubierta.
- El cambio en el valor razonable de la deuda debido a variaciones en el tipo de interés y el tipo de cambio como los riesgos cubiertos.
- La CCIRS como el instrumento de cobertura.

Un año más tarde, la sociedad Y decide cubrir la variabilidad de los flujos de efectivo debido al riesgo de tipo de interés asociado

con esta exposición agregada durante los próximos cinco años mediante una permuta de tipos de interés denominada en euros a cinco años del tipo cobro variable/pago fijo. La sociedad Y considera su deuda a tipo fijo denominada en dólares estadounidenses y la CCIRS de forma conjunta como una exposición agregada a 20 años de tipo variable denominada en euros.

La norma permitirá a la sociedad Y documentar esta cobertura de segundo nivel como una cobertura de flujos de efectivo en la que designa:

- Los pagos de intereses de los próximos cinco años procedentes de la exposición agregada a 20 años como la partida cubierta.
- La variabilidad de los flujos de efectivo en euros procedente de esta exposición agregada debido al riesgo de tipo de interés durante los próximos cinco años como el riesgo cubierto.
- La permuta de tipos de interés a cinco años como el instrumento de cobertura.

Continuando con el ejemplo anterior; si la deuda denominada en dólares estadounidenses de la sociedad Y tuviese un tipo variable, podría utilizar una CCIRS — por ejemplo, por la que recibiera intereses variables en dólares estadounidenses y pagara intereses fijos en euros— para fijar los flujos de efectivo, designando la cobertura como cobertura de flujos de efectivo. La exposición agregada en euros a tipo fijo de la deuda y de la CCIRS podría ser entonces la partida cubierta en una cobertura del valor razonable.

En la medida en que la cobertura de flujos de efectivo de primer nivel sea eficaz, la contabilidad de la exposición agregada sería análoga a la de un activo financiero clasificado como disponible para la venta según lo dispuesto en la NIC 39. Es decir, la parte eficaz de la CCIRS de la cobertura de primer

nivel se reconocería en ORG, al igual que el cambio en el valor razonable de un activo disponible para la venta.

Como parte de la contabilidad de la cobertura del valor razonable de segundo nivel, el cambio en el valor razonable de la exposición agregada atribuible al riesgo cubierto se reclasificaría de ORG a resultados, al igual que el cambio en el valor razonable de un activo disponible para la venta atribuible al riesgo cubierto si fuese la partida cubierta en una cobertura del valor razonable.

No es necesario revocar la designación y volver a designar la cobertura de primer nivel cuando se establece la cobertura de segundo nivel. De este modo, se evita añadir complejidad y aumentar la ineffectividad, porque el derivado de la primera cobertura tendría, probablemente, un valor razonable diferente a cero en ese momento.

Asimismo, la norma no exige que la contabilidad de coberturas se aplique al primer nivel para aplicar la contabilidad de coberturas a una cobertura de segundo nivel. Es decir, si una entidad no logra aplicar la contabilidad de coberturas a una cobertura de primer nivel o elige no aplicar la contabilidad de coberturas, es posible que la cobertura de segundo nivel cumpla los requisitos para la contabilidad de coberturas.

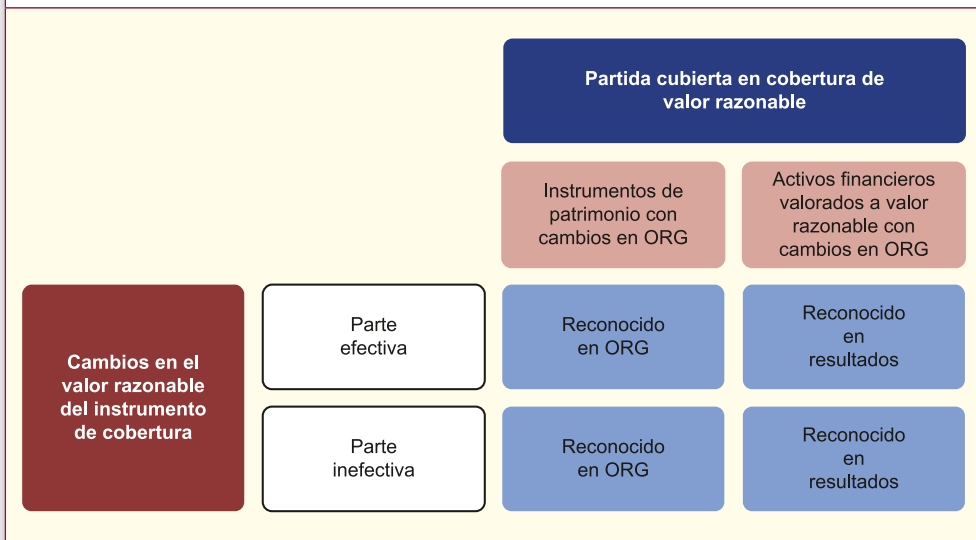
Inversiones en el patrimonio neto valoradas a valor razonable con cambios en ORG y otros activos financieros con cambios en ORG

Según la NIIF 9, una entidad puede, en el momento del reconocimiento inicial, optar, de manera irrevocable, por presentar los cambios posteriores en el valor razonable de una participación en el capital en ORG si la inversión no se mantiene para negociar.

Según la norma, una entidad puede designar dicha participación como partida cubierta en una cobertura del valor razonable. Los cambios en el valor razonable de los derivados y las partidas cubiertas quedarán reflejados en ORG; por lo tanto, cualquier ineffectividad de la cobertura se reconocerá en ORG. Tales cambios no se reclasifican nunca de ORG acumulado a resultados.

Sin embargo, la NIIF 9, también incluye una categoría de activos financieros valorados a valor razonable con cambios en ORG. Para este tipo de activos financieros, se siguen aplicando los criterios actuales de la NIC 39, es decir que en las coberturas de valor razonable, la pérdida y ganancia de la partida cubierta, se reconoce en resultados y si el instrumento se utiliza como instrumento

GRÁFICO 8 ::



de cobertura del riesgo de cambio en una cobertura de flujos de efectivo o de inversión neta de negocios en el extranjero, la parte efectiva de la variación del riesgo de tipo de cambio se reconoce en ORG y la parte inefectiva en resultados.

EL RIESGO CUBIERTO DEBE AFECTAR A RESULTADOS, SALVO INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO VALORADOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO, QUE PUEDE SER UNA PARTIDA CUBIERTA

Prohibición sobre componentes inferiores al LIBOR

La norma mantiene el requerimiento de la NIC 39 que indica que un componente de los flujos de efectivo de una partida financiera o no financiera designada como partida cubierta debería ser inferior o igual a los flujos de efectivo totales de la partida completa. La norma reitera que todos los flujos de efectivo de la partida completa pueden ser designados como partida cubierta y pueden ser cubiertos por un solo riesgo en particular. Por ejemplo, en el caso de un pasivo financiero que tiene un tipo de interés efectivo inferior al LIBOR, la entidad no puede designar:

- Un componente del pasivo que sea igual al interés al LIBOR (más el importe principal en el caso de una cobertura del valor razonable).
- Un componente residual negativo.

No obstante, por ejemplo, en el caso de un pasivo financiero a tipo fijo cuyo tipo de interés efectivo sea inferior al tipo de referencia (por ejemplo, 100 puntos básicos

por debajo del LIBOR), una entidad puede designar como partida cubierta el cambio en el valor del pasivo completo (es decir, el principal más los intereses al LIBOR menos 100 puntos básicos).

Además, si un instrumento financiero a tipo fijo se cubre un tiempo después de haberse originado, y los tipos de interés han cambiado durante ese tiempo, una entidad puede designar un componente de riesgo igual a un tipo de referencia que sea superior al tipo contractual pagado sobre la partida. La entidad puede hacerlo siempre que el tipo de referencia sea inferior al tipo de interés efectivo calculado según la hipótesis de que la entidad ha comprado el instrumento el día en el que designó por primera vez la partida cubierta.

Una entidad tiene ventas previstas de un tipo específico de crudo procedente de un yacimiento de petróleo particular que se valora utilizando petróleo Brent.

Supongamos que vende ese crudo en un contrato donde se utiliza una fórmula de fijación de precios contractual que establece el precio por barril al precio del petróleo Brent menos 10 con un límite mínimo (floor) de 15. En este caso, la entidad puede designar como partida cubierta la variabilidad de flujos de efectivo en su totalidad en virtud del contrato de venta que es atribuible al cambio en el precio de referencia del crudo. Sin embargo, la entidad no puede designar un componente que sea igual al cambio total del precio del petróleo Brent. Por lo tanto, siempre que el precio a plazo (para cada entrega) no caiga por debajo de 25, la partida cubierta tiene la misma variabilidad de flujos de efectivo que una venta de crudo al precio del petróleo Brent (o con un diferencial positivo). Sin embargo, si el precio a plazo de cualquier entrega cae por debajo de 25, la partida cubierta tiene una variabilidad de flujos de efectivo inferior al de una venta de crudo al precio del petróleo Brent (o con un diferencial positivo). ●



UN MAGNÍFICO INSTRUMENTO CON EL QUE DESCIFRAR EL PLAN GENERAL CONTABLE

Aplicación práctica del Plan General Contable

Se trata de una obra práctica que pretende ilustrar mediante un extenso repertorio de ejemplos y supuestos prácticos, las principales novedades y modificaciones introducidas en los PGC desde 2007.

TOTALMENTE AL DÍA:

- Se han incluido aquellas modificaciones que afectan a diversas Normas de Valoración y que se realizaron a través del Real Decreto 1159/2010, 17 septiembre. Todo ello, completado con cuadros-esquemas sobre la normativa estudiada, así como las Consultas al ICAC relacionadas con los temas tratados.
- Debido a su interés, se ha incluido un capítulo relativo a la actualización de balances del 2012. El conjunto, configura este libro como un instrumento que esperamos ayude a acercar y simplificar la, a veces, complicada legislación contable.

LEGISLACIÓN BÁSICA RELACIONADA:

- Real Decreto 1159/2010 sobre normas de consolidación y modificaciones al Plan General de Contabilidad.
- Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.
- Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre.

AUTORES

- Ángel Alonso Pérez
- Raquel Pousa Soto

PVP: ~~100,00~~ € +IVA

5% dto. 95,00 € +IVA